Entre los suscritos a saber: Brigadier General del Aire JORGE TADEO BORBON FERANDEZ mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No. 478.948 de Restrepo, quien obra en su calidad de Jefe Jefatura de Educación Aeronáutica Fuerza Aérea Colombina, nombrado mediante decreto No. 297 del 17 de febrero de 2014, facultado para celebrar convenios de conformidad con la resolución ministerial No. 1549 del 06 de marzo del 2015, "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", Titulo 3 "delegación según los bienes y/o servicios que conforman el objeto contractual", Capitulo 1" en relación con la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas de origen local, Nacional, regional e internacional (que no sean a los que se refiere expresamente el literal 6 del articulo 4 de la presente resolución)", sin consideración a la cuantía, quien en adelante se denominara FAC y LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'098.659 quien obra en su calidad de rector de la Universidad Tecnológica con sede en Pereira Risaralda, según nombramiento otorgado por Resolución 0014 del 5 de diciembre de 2014, quien en adelante se denominara UTP, universidad estatal, sin animo de lucro, se ha celebrado el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, de conformidad con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- a) Que la FAC ejerce y mantiene el dominio del espacio aéreo, conduce operaciones aéreas para la defensa de al soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional y el logro de los fines del Estado.
- b) Que la UTP es una institución de educación superior que desarrolla y presta servicios de alta calidad, para satisfacer las necesidades de la sociedad. Es una comunidad de enseñanza, aprendizaje y practica, que interactúa buscando el bien común, en un ambiente de participación, dialogo, con responsabilidad social y desarrollo humano, caracterizada por el pluralismo y el respeto a la diferencia, inmersa en procesos permanentes de planeación, evaluación y control.
- c) Que la FAC en el Plan Estratégico Institucional 2011-2030 estableció las políticas de operación institucionales, y en el proceso de gestión humana, señala entre otras las siguientes: "(...) 7.2.2.5.12 La oferta educativa de la Fuerza Aérea Colombiana, se centrara en la investigación, desarrollo e innovación de temáticas militares, aeronáuticas y espaciales que conduzcan a los miembros de la institución, a ejercer el liderazgo en el contexto del poder aéreo nacional y regional. 7.2.3.5.13 El propósito de la educación en la Fuerza Aérea, es dar respuesta a las necesidades propias de cada aérea funcional, del sector aeronáutico y de la sociedad, contribuyendo a la solución de problemas

institucionales, regionales y nacionales, así como generar conocimiento que sirva como base para el desarrollo de investigación aplicada, científica y tecnológica con los mas altos estándares de calidad nacionales e internacionales. (...) 7.3.5.16. Fomentar la movilidad de la comunidad académica interinstitucional e internacional con el fin de ampliar las fronteras del conocimiento y lograr el perfeccionamiento de la comunidad académica. (...) 7.2.3.5.26. La estrategia de la Fuerza Aérea para cumplir la Misión y alcanzar la Visión, orientara la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. (...)".

- d) Que la UTP universidad estatal vinculada a la sociedad y economía del conocimiento en todos sus campos, creando y participando en redes y otras formas de interacción. Es un polo de desarrollo que crea, transforma, transfiere, contextualiza, aplica, gestiona, innova e intercambia el conocimiento en todas sus formas y expresiones, teniendo como prioridad el desarrollo sustentable en la eco región eje cafetero.
- e) Que las dos instituciones son conscientes de su respectiva misión, la responsabilidad social de contribuir al desarrollo institucional y/o nacional, en sus ares académicas, investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- f) Que resulta conveniente para las partes aunar esfuerzos y promover la integración de los recursos, para contribuir efectivamente al avance científico y académico de ambas instituciones, sus comunidades y la sociedad en la cual tienen influencia.
- g) Que la Constitución Política de Colombia en su articulo 113 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 6, consagra el principio de la colaboración entre las instituciones en pro de la materialización de los fines y cometidos del Estado.

Por todo lo anterior, las partes consideran conveniente fortalecer su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados y han decidido concertar en esta fecha un convenio marco de cooperación institucional, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes:

#### CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio: el presente convenio marco de cooperación interinstitucional tiene por objeto el apoyo mutuo para aunar esfuerzos y recursos tendientes al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Igualmente, adelantar programas de formación, actualización e investigación científica, pedagógica y tecnológica en las aéreas de interés común en las dos instituciones, en especial en el sector aeronáutico, para de esta manera beneficiar a las partes, la comunidad y el sector aeronáutico nacional. Lo anterior siempre que para la

Fuerza Aérea no implique disminución en el desempeño de la misión y no se comprometa la defensa y la seguridad nacional.

SEGUNDA. - Alcance del Convenio: Las partes se comprometen, partiendo de los medios de los cuales pueden disponer, a desarrollar los siguientes objetivos específicos:

- a) Apoyar eventos académicos relacionados con las temáticas de interés institucional de las partes.
- b) Desarrollar programas conjuntos de educación avanzada para beneficio de los docentes y profesionales de las instituciones, con miras a fortalecer su capacidad pedagógica, científica y tecnológica.
- c) Adelantar de manera conjunta proyectos de investigación científica y técnica especialmente en temáticas aeronáuticas y espaciales.
- d) Apoyar el intercambio de experiencias, consultas, información científica, tecnológica y cultural.
- e) Diseñar y apoyar programas de movilidad de personal docente, estudiantes y administrativo de las instituciones.
- f) Autorizar espacios de prácticas profesionales y/o sociales para estudiantes de pregrado y posgrado, de conformidad con la normatividad que regule la materia en cada una de las instituciones.
- g) Fomentar el intercambio de becas y/o descuentos para estudiantes de nivel tecnológico, pre-grado y posgrado, de conformidad con la normatividad que regule la materia.
- h) Apoyar el intercambio y/o canje de libros, publicaciones y otros materiales de consulta, siempre que no hayan compromisos anteriores que lo impidan.
- i) Compartir de acuerdo con las reglamentaciones existentes en cada institución, los recursos disponibles, según planes de trabajo y proyectos de interés mutuo.
- j) Brindar Asesoría mutua en las áreas que las dos instituciones requieran, sujetas a la solicitud y aceptación de las partes.
- k) Presentar proyectos conjuntos en el ámbito académico y de investigación, para la obtención de recursos de cooperación nacional e internacional.
- Realizar programas de investigación en certificación de productos aeronáuticos para la aviación de Estado.

PARÁGRAFO. La FAC y la UTP mantendrán la cooperación prevista en el convenio sobre las bases de igualdad, beneficio y reciprocidad, observando las normas y disposiciones vigentes en las respectivas entidades.

TERCERA.- Desarrollo del Convenio: Las partes convienen que cada actividad especifica a ser desarrollada se definirá y precisara en documentos complementarios, los cuales deberán contener en términos generales: objetivos, cronograma de actividades, protocolos, puntos de control, periodicidad, presentación de informes sobre avance y desarrollo del acuerdo específico, nombramiento de coordinadores y supervisores de

Ch

cada una de las partes, funciones, recursos, derechos de autor y propiedad intelectual, los cuales una vez aprobados pasaran a formar parte de este convenio, en carácter de acuerdos especifico.

CUARTA.- Comité Ejecutor: Cada una de las partes se compromete a designar unos miembros para que integren el Comité Ejecutor, el cual se encargara de verificar el desarrollo del presente convenio y acuerdos específicos, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos por los firmantes. Por parte de la FAC es el Jefe de la Jefatura de Educación Aeronáutica o su delegado y la Dirección de la Escuela de Suboficiales de la FAC o su delegado. Por parte de la UTP El Rector, el Decano de la Facultad Ingeniería Mecánica y el Dr José Luis Tristancho Reyes profesor asociado facultad ingeniería mecánica.

# QUINTA.- Funciones del Comité Ejecutor: Tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar los proyectos y actividades derivadas del presente convenio.
- b) Orientar el desarrollo del convenio.
- c) Evaluar los productos y resultados obtenidos.
- d) Decidir sobre las actividades académicas interinstitucionales.
- e) Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del presente convenio.
- f) Entregar informes conjuntos semestrales sobre el desarrollo del convenio y los acuerdos específicos

PARÁGRAFO: El Comité Ejecutor se reunirá en forma ordinaria semestralmente y en forma extraordinaria cuando las condiciones así lo requieran. El personal de la FAC y la UTP involucrado en los acuerdos específicos, podrán asistir a las reuniones del Comité Ejecutor para sustentar el avance y desarrollo de los mismos.

SEXTA.- Autonomía de las partes: El presente convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de las partes en establecer vinculos similares con otras Universidades.

SEPTIMA.- Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

OCTAVA.- Exclusión de relación laboral: El personal que participe en el desarrollo del presente convenio, continúa con la vinculación laboral de la respectiva institución y por ende, lo cobija la normatividad y procedimientos establecidos por cada una de las partes. Por tal motivo, este convenio no implica relación laboral alguna ni genera contraprestación económica entre LAS PARTES.

PARÁGRAFO 1.- Frente a conductas irregulares realizadas por los participantes o beneficiarios del presente convenio, cada PARTE será la autoridad competente sobre sus miembros para tomar las acciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo a los reglamentos internos que sobre la materia tengan, dando conocimiento a la otra PARTE de las acciones tomas, con miras a salvaguardar el normal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO 2.- Los estudiantes que desarrollen pasantías o prácticas empresariales no tendrán ningún vínculo laboral con LA NACIÓN — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — FUERZA AÉREA COLOMBIANA o con LA UNIVERSIDAD, y las actividades que desarrollen los estudiantes no implicaran honorarios, salarios o prestaciones de ninguna naturaleza, ni constituirá contrato de aprendizaje.

PARÁGRAFO 3.- Para efectos de movilidad y practicas universitarias, la UTP garantizará que los docentes, investigadores y estudiantes están afiliados a salud, pensión, riesgos profesionales, sistema general de riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 055 del 14 de enero de 2015 y poseen seguro médico y de accidentes.

PARÁGRAFO 4.- Los estudiantes que desarrollen pasantías o practicas empresariales no podrán por si o por interpuesta persona, reclamar judicial o extrajudicialmente a LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o a LA UNIVERSIDAD indemnización alguna por cualquier enfermedad o accidente que sufra estando en las instalaciones de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o como consecuencia de las actividades desarrolladas en la misma.

**NOVENA.- Marco Legal:** Todas las acciones previstas en el convenio y acuerdos específicos deberán cumplir con los objetivos, reglamentos, requisitos, estatutos y procedimientos establecidos por la FAC y la UTP.

DÉCIMA.- Investigación, desarrollo e innovación del sector Defensa y Seguridad Nacional: Si la investigación, desarrollo e innovación guarda relación con el sector Defensa y la Seguridad Nacional, las patentes se radicaran en cabeza exclusiva del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, adquiriendo el carácter de reservado, todos los soportes, documentación, resultados y productos del caso. En consecuencia de lo anterior, queda fuera del alcance de la UTP, quien no podrá usarlo o publicarlo por ningún medio.

DÉCIMA PRIMERA.- Confidencialidad y propiedad intelectual: Las partes se comprometen a mantener y conservar de manera estricta confidencialidad y no revelar a terceros cualquier información de carácter técnico o comercial sobre los desarrollo que se obtengan en la ejecución de las acciones específicas que se deriven del presente convenio. De igual manera, las partes manifiestan que los derechos patrimoniales sobre las obras producidas en el desarrollo del objeto del presente convenio, susceptible de protección de derechos de autor y propiedad intelectual, serán definidos de acuerdo al proceso desarrollado en cada acuerdo específico y de conformidad con las normas que regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Derecho de Admisión: La FAC por razones de seguridad se reserva el derecho de admisión y entrada a sus instalaciones, pudiendo restringirlo,



suprimirlo o permitirlo, previo estudio sobre las personas que participen en el presente convenio, para lo cual, la UTP suministrara sus nombres con una antelación no menos a quince (15) días a la visita, al Departamento de Inteligencia pertinente. Todo el personal que participe en el desarrollo del presente convenio tiene la obligación de guardar reserva sobre los documentos, dependencias o similares que llegaren a conocer y acatar los procedimientos que en materia de seguridad se encuentren vigentes.

**DÉCIMA TERCERA.- Terminación del Convenio:** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento oficial o al de cualquiera de sus prorrogas, por cualquiera de los siguientes eventos:

- 1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- 2. Por cualquiera de las partes unilateralmente, dando previo aviso a la otra con treinta (30) días calendario de antelación.
- 3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4. Por razones de seguridad Nacional.

PARÁGRAFO: En caso de terminación del convenio, los acuerdos específicos concertados al amparo del presente convenio, que se encuentren en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA.- Situaciones no previstas:** las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo a través de "otro si" al convenio.

**DECIMA QUINTA.-** Solución de controversias: En el evento que se sucinten controversias, las partes acudirán al arreglo directo y demás mecanismos de solución pacífica de conflictos.

DÉCIMA SEXTA.- Duración: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de al suscripción del mismo y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Perfeccionamiento y legalización: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Las partes declaran su intención de celebrar el presente convenio, y en consecuencia, lo suscriben una vez leído y aprobado en todas sus partes, en dos ejemplares, en los días \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ del año 2015.

POR LA FAC

POR LA UTP,

BGA. JORGE TADEO BORBON FERNANDEZ

Jefe Jefatura Educación Aeronáutica

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO

Rector Universidad Tecnologica de Pereira

Universidad Teorgio Grade Acres :